Expediente: PAOT-2011-1665-SOT-770

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2012.----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-1665-SOT-770, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de septiembre de 2011 una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunció ante este organismo descentralizado la "(...) acumulación de residuos sólidos urbanos, así como residuos de manejo especial (cascajo), sobre la vía pública propiciando la pepena, así como la proliferación de fauna nociva y olores fétidos (...)" esto en la Calle Refinería entre Tepantongo y Campo Molocán, Colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco.----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2011, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2011-1665-SOT-770 por las presuntas irregularidades por disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos y de manejo especial esto en la Calle Refinería entre Tepantongo y Campo Molocán, Colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco, el acuerdo se notificó vía correo electrónico a la persona denunciante el 13 de septiembre de 2011.----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría, en fecha 23 de septiembre de 2011, se constituyó en las inmediaciones de la zona relacionada con los hechos denunciados, con la finalidad de realizar la Visita para el Reconocimiento de los Hechos Denunciados, levantando el Acta Circunstanciada respectiva, en la que se hizo constar desde el espacio público lo siguiente:----------

> "(...) Se observa un área de 10m por 1.20m sobre la acera, la que se acumulan residuos sólidos, en su mayoría de origen doméstico. Entre los residuos se observan costales llenos de basura no clasificada o separada, bolsas con la mezcla de material orgánico e inorgánico, recipientes de materia plástico, botellas de polietilentereftalato (PET), Unicef,

cartón y residuos de jardinería (...) El lixiviado de la basura se acumula en la parte baja de la calle, hay presencia de fauna nociva como moscas y ratas (...)". ----------

Mediante oficios números PAOT-05-300/300-5694-2011 y PAOT-300/300-6513-2011 de fechas 07 de noviembre y 14 de diciembre de 2011, respectivamente se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Azcapotzalco, informara si el lugar objeto de la denuncia se encuentra incluido en la ruta de recolección de residuos sólidos; así mismo se solicitó fueran retirados los residuos dispuestos en la zona referida, así como las acciones de vigilancia y monitoreo para evitar que sigan depositando residuos en el zona de mérito.----------

En atención a lo anterior, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Azcapotzalco, mediante oficio DGSU/2008/11 informo que el lugar objeto de la denuncia se encuentra incluido dentro de la ruta 42, cuyo responsable diariamente realiza la recolección; así mismo refiere que se solicitó con los oficios DGSU/2005, 2006 y 2007/11 a los titulares de las Direcciones Generales de Participación Ciudadana y Obras y Desarrollo Urbano, así como a la Coordinación de Seguridad Pública, realizar acciones conjuntas que permitan la erradicación definitiva del tiradero en cuestión.----------

El 16 de diciembre de 2012 personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, entablo llamada telefónica con la persona denunciante, a fin de hacerle de conocimiento lo informado por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Azcapotzalco, refiriendo que hace aproximadamente un mes se instalaron unas jardineras razón por la cual los hechos que generaron sus denuncia han dejado de suceder, situación que consta en el acta circunstanciada respectiva.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Respecto de los hechos denunciados

Como se mencionó en el Capitulo intitulado "Antecedentes" de la presente Resolución, los hechos manifestados en el escrito de denuncia que por esta vía se atienden, son los relativos a las presuntas irregularidades por disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en la Calle Refinería entre Tepantongo y Campo Molocán, Colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco ---

En ese orden de ideas, y toda vez que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Azcapotzalco, refiere que se han llevado acciones para mitigar y prevenir la problemática; situación que se robustece con el acta circunstanciada de fecha 16 de febrero 2012, que de su contenido se aprecia que la persona denunciante manifiesta que los hechos que generaron su denuncia desaparecieron y que el lugar donde se acumulaban los residuos se instalaron unas jardineras; por lo que la problemática denunciada ha sido solucionada.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. La problemática que motivo la presentación de la denuncia fue solucionada, toda vez que la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos y de manejos especial en la Calle Refinería entre Tepantongo y Campo Molocán, Colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación

Azcapotzalco fue atendida por la Dirección General de Servicios Urbanos así mismo se implementaron acciones preventivas, en coordinación con la Dirección General de Participación Ciudadana y Obras y Desarrollo Urbano así como la Coordinación de Seguridad Publica.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Esta Subprocuraduría cuenta con elementos suficientes para concluir la investigación contenida en el expediente al rubro citado, debido a que la problemática objeto de la denuncia ha sido solucionada.----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.---

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.-** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.- Presente.

EMZ/CMPR/PAOT